

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses.....	1 25	Pesetas
Seis .....	2 50	"
Un año.....	5 00	"
Tres meses.....	1 50	"
Seis .....	3 00	"
Un año.....	6 00	"

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que eban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### Circular n.º 61.

##### PESAS Y MEDIDAS.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento, y de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste, he dispuesto que el día 4 de Marzo próximo se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Almazán y posteriormente en los pueblos de su partido por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las Autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad presten al Ingeniero Fiel Contraste y á su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Seria 26 de Febrero de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCIA PLAZA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Circular.

Una de las principales cuestiones que la actualidad plantea es la de la influencia del dinero en las elecciones. Estas son infuadas por aquél de dos maneras. La primera es la del capital empleado en la propaganda, que se encamina á instruir al elector de lo que conviene á la Patria, y conquistar el voto por el convencimiento. La segunda es la que se dirige exclusivamente á la compra del voto como un objeto de comercio sometido á las leyes del mercado.

A esta solo, y claro que no á la primera, se refiere la presente circular, tanto más necesaria cuanto que la guerra que ha acumulado en pocas manos la fortuna y ha privado á los más de lo preciso facilita la corrupción de la conciencia del pobre, aguijoneado á su venta por la necesidad.

De otra parte, no se trata ya sólo de la antigua é inocente vanidad del rico, que aspiraba á ostentar el rango de Diputado ó de Senador, porque hoy se ha caído por desgracia además en la cuenta de que esta inversión del dinero puede ser la más reproductiva.

Si á lo dicho se agrega que en este execrable negocio la mercancía es parte de la Soberanía de la Nación, y el mercader es el ciudadano, natural es que se produzca una santa indignación contra el soborno.

Ha procurado el Gobierno evitarlo con las disposiciones de todos conocidas, que al efecto ha dictado, y esperaba que aquellos ciudadanos que como candidatos estaban más afectados por el daño, pondrían de su parte lo indispensable para impedirlo. Lo necesario, y aunque difícil no imposible, era la determinación de los casos concretos en que mediara el soborno, el hallazgo de la prueba y la persecución del delito ante los Tribunales, ó siquiera su comprobación para que surtiera sus efectos en el expediente electoral.

Pero nada de esto se está en camino de lograr. Las gentes se limitan, en general, á afirmar la intervención del dinero en la elec-

ción. A cientos se han recibido en este Ministerio los telegramas denunciando la compra de votos. Ni uno de estos telegramas precisa un caso concreto. Todo son generalidades, nadie detalla. Impresiona oír á personas y autorizadas que hay actas que han costado tantos miles de duros; que saben de sitios en que los votos se pagan á 100 pesetas; que hay Censos que han sido comprados en masa por determinada cantidad, y hasta que los electores de un pueblo se han amotinado y roto la urna, porque los candidatos no les compraban los votos. Y, sin embargo, nadie precisa, nadie denuncia ante los Tribunales, y menos acompañando pruebas.

Los ciudadanos se abstienen de hacer, y en cambio acusan al Gobierno porque no hace. Quieren que todo se lo den hecho, tan hecho que ni si quiera haya habido que hacerlo antes. Importa salir al paso de tanta inacción y crear constumbres ciudadanas que pongan coto á mal tan grave.

Al efecto, cuidará V. S. de ajustar su conducta á las siguientes instrucciones:

1.º Reciente la elección deberá V. S. recoger todas aquellas acusaciones que en este punto y durante la lucha haya recibido, y examinar las que reúnan indicios graves de veracidad, así como las pruebas que las abonen, para denunciar por sí aquellos delitos si estimara que así procede.

2.º En otro caso, se pondrá V. S. al habla ó en comunicación escrita con las personas á quienes la compra de votos haya podido perjudicar, estimulando su interés á fin de que si viesen convenirles persigan á los autores del hecho, ó cuando menos, alleguen aquellas informaciones que puedan producir en el ánimo la convicción de la existencia de aquél.

3.º A este propósito recordará V. S. y hará recordar á los interesados que el párrafo euarto del artículo 53 de la ley Electoral establece que los dictámenes que en los expedientes electorales someterá el Tribunal Superior al Congreso para que éste, en su soberanía, resuelva en definitiva, versarán necesa-

riamente, entre otras tres propuestas, sobre la de la nulidad de la elección y suspensión temporal del derecho de representación parlamentaria en el distrito ó circunscripción, cuando del expediente ó informaciones se depuren hechos que releven la venta de votos en forma y número de cierta importancia.

4.ª Importa fijarse bien, para cooperar al cumplimiento de la Ley en que son estas informaciones que la Ley misma requiere, el medio relativamente fácil y rápido de imponer al corruptor del sufragio la sanción eficazísima de la pérdida del acta y del precio de ésta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1918.—BAHAMONDE.—Señor Gobernador civil de.....

(Gaceta del día 27 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio en 31 de Enero próximo pasado por el Comisario Regio Presidente de la Cruz Roja Española, exponiendo que por varias asociaciones particulares de beneficencia creadas con el fin humanitario de prestar asistencia sanitaria á los necesitados y secundar la acción de las autoridades en este cometido, se han adoptado emblemas que, basados en cruces griegas de color rojo sobre fondo blanco, ya recruzadas, ya treboladas ó con otras accidentales modificaciones de detalle, pueden prestarse á fácil confusión con el signo peculiar de la Cruz Roja, adoptado en virtud de la Convención de Ginebra de 6 de Julio de 1906, (Gaceta de Madrid de 10 de Octubre de 1908, número 284), y reservada en España á los organismos sanitarios de los Ejércitos de mar y tierra y á la expresada Asociación; y teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 23 del referido convenio, el emblema de la Cruz Roja sobre el fondo blanco no se usará ni en tiempo de paz ni de guerra, más que para proteger ó señalar las ambulancias y establecimientos sanitarios y el personal y material protegidos por la convención, debiendo ser perseguido, á temer del 28, el uso indebido de la bandera y brazal por los no protegidos por dicho convenio, y que, con sujeción á la base 1.ª del Real decreto de 16 de Enero de 1916 (C. L. núm. 14), la Sección de la Cruz Roja Española es la única institución reconocida legalmente y autorizada, dentro de la esfera oficial, para la prestación de sus humanitarias servicios, bajo el signo de protección internacional referido.

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se prohíba en absoluto á las Asociaciones particulares que se creen con análogos ó parecidos fines de beneficencia la ostentación en

banderas, brazales ni material de ninguna clase, de cruces griegas, siquiera reformadas, ni el empleo de los colores federales rojo y blanco del escudo de Suiza, que invertidos son los adoptados por la Convención; debiendo dispense, en su virtud, por las Autoridades correspondientes, sean sustituidos, desde luego, los emblemas en uso que de algún modo caigan bajo esta terminante prohibición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1918.—CIERVA.—Señor...

(Gaceta del día 21 de Febrero)

Juzgados de primera instancia.

BURGO DE OSMÁ.

Perez, Julian, de unos veinticinco años de edad, de estatura regular, delgado, afeitado, viste traje de paño oscuro y alpargatas, natural de Soria, de estado soltero, de profesión gitano ambulante, sin domicilio fijo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Santiago Pisa, Teresa, gitana, dominiada últimamente en Montejo de Licerias, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma, para prestar declaración en causa que se instruye contra Perfecta Pisa y otros, sobre hurto de reses lanaras.

Peña, Francisco, natural de Bilbao, de cuarenta años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, con bigote y barba, traje de paño oscuro y alpargatas, de estado soltero, de profesión gitano ambulante, sin domicilio fijo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión.

AGREDA.

D. Manuel Abad Caballero, Juez municipal interino de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que suscribe penden autos de declaración de herederos abintestato solicitada por D.ª Petra Lallana Garcia, viuda de D. Cipriano Escalada Gallego, el cual falleció sin testar el día veintidos de Junio del año último en el pueblo de Esteras de Soria y sin haber dejado descendientes legítimos naturales, ascendientes que pudieran tener derecho á la herencia del citado causante D. Cipriano Escalada Gallego, con preferencia á su viuda la D.ª Petra Lallana Garcia y por el presente edicto se llama por segunda vez á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarle en este Juzgado dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Agreda á dieciséis de Enero de mil novecientos dieciocho.—Manuel Abad.—P. S. M., Victoriano Monteseguro.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La jubilación de los funcionarios dependientes de este Ministerio, sometidos á la ley de 14 de Abril de 1908, será forzosa á la edad de 70 años que se fija en el artículo 7.º de la misma, con las excepciones que en él se establecen respecto á los Jefes de Administración de primera y segunda clase, si se hubiesen prestado servicios bastantes para tener derechos pasivos. De lo contrario, si no le faltara al funcionario más que dos años para adquirir tales derechos, se le respetará en la situación en que se halle, sin que en ningún caso pueda ser ascendido; pero si fuese mayor el tiempo que necesita para adquirir derechos pasivos, transcurridos los dos primeros años, pasará á ocupar la vacante que resulte de su propio cese, en la clase de Oficial de 1 500 pesetas, y si ésta correspondiese al reintegro de un excedente ó de un cesante, ó á los que tienen derecho á obtenerla por virtud de la ley de 10 de Julio de 1885, será colocado en una de las reservadas para la amortización, en la cual permanecerá todo el tiempo que necesite para obtener la pensión como jubilado, amortizándose después la vacante con arreglo á lo establecido en las disposiciones vigentes.

Art. 2.º La plantilla definitiva que aprobó el Real decreto de 16 de Octubre último para los funcionarios administrativos y subalternos de este Ministerio, sometidos á la Ley de 14 de Abril de 1908, á la cual, después de las amortizaciones prescritas en la Ley de 2 de Marzo de 1917 y Real decreto de Hacienda del día siguiente, han de acomodarse las plantillas respectivas de este Centro ministerial y de los Gobiernos Civiles de provincias, consignadas en los presupuestos de gastos, Sección sexta, capítulos 1.º, 2.º y 9.º, tendrá el carácter de única, entendiéndose asignados á cada dependencia sus funcionarios respectivos por categorías, sin distinción de clases, dentro de la categoría misma. En su consecuencia, cuando lo soliciten los funcionarios y además convenga al buen servicio y la organización de las oficinas lo permita, podrán ascender éstos dentro de sus respectivas categorías y continuar adscritos á la misma provincia, y á ser posible á la misma dependencia á que pertenezcan.

Ar. 3.º Por este Ministerio de la Gobernación se dictarán oportunamente las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO—El Ministro de la Gobernación, JOSÉ BAHAMONDE. (Gaceta del día 25 de Febrero.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

Continuación (1)

Relación del número de votos obtenidos en cada una de las Secciones que á continuación se expresan de los distritos de Agreda, Burgo de Osma y Soria, por los Candidatos respectivos con motivo de las elecciones verificadas el 24 del actual, según los resúmenes certificados recibidos en esta Junta provincial y cuyo contenido se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley.

Distrito electoral de Agreda.

Sección única de Cervón. votos. D. Mateo Azpitia Esteban..... 89 Luis Posada Ulera..... 6

(1) Véase el «Boletín» anterior.

Sección única de Fuentes de Mrgaña. votos.	
D. Luis Posada Lleras.....	38
Mateo Azpeitia.....	9
Luis Castillejo.....	2
Distrito electoral de Burgo de Osma.	
Sección única de Carrascosa de Arriba. votos.	
D. Manuel Rico Ortiz de Zarate.....	25
Juan Aragón Martínez.....	20
Gregorio Arranz Olalla.....	10
Juan de Pablo Montejo.....	1
Sección única de Aleubilla de Avellaneda.	
D. Juan Aragón Martínez.....	134
Manuel Rico Ortiz.....	18
Gregorio Arranz Olalla.....	10
Sección única de Aleubilla del Marqués.	
D. Manuel Rico Ortiz.....	41
Juan Aragón Martínez.....	40
Gregorio Arranz Olalla.....	4
Sección única de Berzosa.	
D. Juan Aragón Martínez.....	97
Manuel Rico Ortiz.....	43
Gregorio Arranz Olalla.....	8
En blanco.....	1
Sección única de Bocigas.	
D. Juan Aragón Martínez.....	93
Gregorio Arranz Olalla.....	5
Manuel Rico Ortiz.....	4
Sección única de Boos.	
D. Juan Aragón Martínez.....	75
Manuel Rico Ortiz de Zarate.....	3
Gregorio Arranz Olalla.....	3
Omitidos.....	5
Sección única de Castillejo de Robledo.	
D. Juan Aragón Martínez.....	166
Manuel Rico Ortiz de Zarate.....	16
Gregorio Arranz Olalla.....	1
Juan de Pablo Montejo.....	1
Sección única de Caracena.	
D. Juan Aragón Martínez.....	39
Sección única de Casarejos.	
D. Manuel Rico Ortiz.....	65
Juan Aragón Martínez.....	8
Gregorio Arranz Olalla.....	2
Sección única de Espejón.	
D. Gregorio Arranz Olalla.....	99
Sección única de Fresno de Caracena.	
D. Manuel Rico Ortiz.....	35
Juan Aragón Martínez.....	23
Gregorio Arranz Olalla.....	23
Juan de Pablo Montejo.....	6
Sección única del Monteje de Liceras.	
D. Juan Aragón Martínez.....	92
Manuel Rico y Ortiz de Zarate.....	89
Juan de Pablo Montejo.....	5
Gregorio Arranz Olalla.....	1
Alejandro Lerroux.....	1
Sección única de Valdanzo.	
D. Manuel Rico Ortiz.....	68
Juan Aragón Martínez.....	71
Gregorio Arranz Olalla.....	5
Juan de Pablo Montejo.....	4
En blanco.....	2
Sección única de Ledares de Osma.	
D. Gregorio Arranz Olalla.....	19
Manuel Rico Ortiz.....	16
Juan Aragón Martínez.....	12
En blanco.....	1
Sección única de Tarancueña.	
D. Juan Aragón Martínez.....	48
Manuel Rico Ortiz.....	44
Juan de Pablo Montejo.....	5
Gregorio Arranz Olalla.....	3

Sección única de Piquera de San Esteban. votos.	
D. Gregorio Arranz Olalla.....	60
Juan Aragón Martínez.....	27
Manuel Rico Ortiz.....	13
Juan de Pablo Montejo.....	3
Sección única de La Parera.	
D. Gregorio Arranz Olalla.....	14
Juan Aragón Martínez.....	13
Manuel Rico Ortiz.....	4
Sección única de Peñalba de San Esteban.	
D. Juan Aragón Martínez.....	80
Gregorio Arranz Olalla.....	6
Manuel Rico Ortiz.....	5
Sección única de Osma.	
D. Manuel Rico Ortiz.....	198
Juan Aragón Martínez.....	103
Gregorio Arranz Olalla.....	33
Juan de Pablo Montejo.....	1
Sección única de Negrates.	
D. Gregorio Arranz Olalla.....	14
Manuel Rico Ortiz.....	12
Sección única de Navaleno.	
D. Juan Aragón Martínez.....	51
Manuel Rico Ortiz.....	17
En blanco.....	3
Sección única de Sauquillo de Paredes.	
D. Gregorio Arranz Olalla.....	11
Manuel Rico Ortiz de Zarate.....	11
Sección única de San Leonardo.	
D. Juan Aragón Martínez.....	81
Gregorio Arranz Olalla.....	50
Manuel Rico Ortiz.....	48
Sección única de Retortillo.	
D. Juan Aragón Martínez.....	92
Manuel Rico Ortiz.....	55
Gregorio Arranz Olalla.....	2
Juan de Pablo Montejo.....	1
Sección única de Recuerda.	
D. Manuel Rico Ortiz.....	45
Gregorio Arranz Olalla.....	25
Juan de Pablo Montejo.....	24
Juan Aragón Martínez.....	15
Sección única de Quintanilla de tres Barrios.	
D. Manuel Rico Ortiz.....	48
Juan Aragón Martínez.....	24
Gregorio Arranz Olalla.....	9
Sección única de Quintanas Rubias de Arriba.	
D. Juan Aragón Martínez.....	28
Manuel Rico Ortiz.....	11
Gregorio Arranz Olalla.....	7
Sección única de Torremecha.	
D. Juan Aragón Martínez.....	100
Manuel Rico Ortiz.....	19
Gregorio Arranz Olalla.....	17
Juan de Pablo Montejo.....	1
Sección única de Uçero.	
D. Manuel Rico Ortiz.....	24
Gregorio Arranz Olalla.....	23
Juan Aragón Martínez.....	10
Juan de Pablo Montejo.....	1
Sección única de Torralba del Burgo.	
D. Manuel Rico Ortiz.....	85
Juan Aragón Martínez.....	57
Gregorio Arranz Olalla.....	2
Sección única de Talveila.	
D. Juan Aragón Martínez.....	101
Gregorio Arranz Olalla.....	13
Manuel Rico Ortiz.....	34
Sección única de Aylagas.	
D. Gregorio Arranz Olalla.....	18
Manuel Rico Ortiz de Zarate.....	17
Juan Aragón Martínez.....	17

Sección única de Herrera de Boria. votos.	
D. Juan Aragón Martínez.....	38
Gregorio Arranz Olalla.....	7
Manuel Rico Ortiz.....	2
Sección única de Losana.	
D. Juan de Pablo Montejo.....	1
Juan Aragón Martínez.....	77
Manuel Rico Ortiz.....	7
Gregorio Arranz Olalla.....	1
Sección única de Nafria de Uçero.	
D. Juan Aragón Martínez.....	58
Gregorio Arranz Olalla.....	12
Manuel Rico Ortiz.....	30
Sección única de Noviales.	
D. Juan Aragón Martínez.....	42
Manuel Rico Ortiz.....	1
Juan de Pablo Montejo.....	1
Sección única de Carrascosa de Abajo.	
D. Gregorio Arranz Olalla.....	42
Juan Aragón Martínez.....	37
En blanco.....	1
Sección única de Espeja.	
D. Juan Aragón Martínez.....	185
Gregorio Arranz Olalla.....	80
Manuel Rico Ortiz.....	21
Sección única de Fuentearmegil.	
D. Juan Aragón Martínez.....	212
Manuel Rico Ortiz.....	28
Gregorio Arranz Olalla.....	5
Sección única de Fuentecambrón.	
D. Juan Aragón Martínez.....	56
Gregorio Arranz Olalla.....	21
Manuel Rico Ortiz.....	16
Sección única de Fuentecantales.	
D. Juan Aragón Martínez.....	22
Manuel Rico Ortiz.....	12
Sección única de Hoz de Abajo.	
D. Manuel Rico Ortiz.....	14
Juan Aragón Martínez.....	15
Sección única de Hoz de Arriba.	
D. Juan Aragón Martínez.....	25
Gregorio Arranz Olalla.....	13
Manuel Rico Ortiz.....	3
Sección única de Ines.	
D. Manuel Rico Ortiz.....	51
Juan Aragón Martínez.....	38
Gregorio Arranz Olalla.....	1
Omitidos.....	5
Sección única de Liceras.	
D. Juan de Pablo Montejo.....	76
Sección única de Madruedano.	
D. Manuel Rico Ortiz.....	32
Juan Aragón Martínez.....	12
Gregorio Arranz Olalla.....	5
Sección única de Miño de S. Esteban.	
D. Gregorio Arranz Olalla.....	38
Juan Aragón Martínez.....	35
Manuel Rico Ortiz.....	23
Sección única de Modamio.	
D. Juan Aragón Martínez.....	10
Gregorio Arranz Olalla.....	6
Manuel Rico Ortiz.....	9
Sección única de Morcuera.	
D. Juan Aragón Martínez.....	97
Manuel Rico Ortiz.....	2
Gregorio Arranz Olalla.....	1
Sección única de Muriel de la Fuente.	
D. Juan Aragón Martínez.....	48
Manuel Rico Ortiz.....	2
Gregorio Arranz Olalla.....	1
Sección única de Soto de S. Esteban.	
D. Juan Aragón Martínez.....	45
Manuel Rico Ortiz.....	17
Gregorio Arranz Olalla.....	1

<b>Sección única de Vildé.</b>		<b>votos.</b>
D. Juan Aragón Martínez.....	75	
Manuel Rico Ortiz.....	21	
Gregorio Arranz Olalla.....	9	
<b>Sección única de Villanueva Germaz.</b>		
D. Manuel Rico Ortiz.....	26	
Juan Aragón Martínez.....	24	
Gregorio Arranz Martínez.....	17	
<b>Sección única de Valderromán.</b>		
D. Manuel Rico Ortiz.....	44	
Juan Aragón Martínez.....	14	
Gregorio Arranz Olalla.....	1	
<b>Sección única de Villálvaro.</b>		
D. Juan Aragón Martínez.....	69	
Manuel Rico Ortiz.....	8	
Gregorio Arranz Olalla.....	2	
Juan de Pablo Montejo.....	1	
<b>Sección única de Valdemaluque.</b>		
D. Juan Aragón Martínez.....	185	
Manuel Rico Ortiz.....	7	
Gregorio Arranz Olalla.....	4	
<b>Sección única de Muriel Viejo.</b>		
D. Juan Aragón Martínez.....	25	
Gregorio Arranz Olalla.....	2	
Juan de Pablo Montejo.....	1	
<b>Sección única de Valdenebro.</b>		
D. Juan Aragón Martínez.....	53	
Gregorio Arranz Olalla.....	12	
Manuel Rico Ortiz.....	11	
<b>Sección única de Valdenarros.</b>		
D. Juan Aragón Martínez.....	49	
Manuel Rico Ortiz.....	48	
Gregorio Arranz Olalla.....	8	
<b>Sección única de Valveniso.</b>		
D. Manuel Rico Ortiz.....	45	
Juan Aragón Martínez.....	14	
<b>Distrito electoral de Soria.</b>		
<b>Sección única de Fuentelarbol.</b>		<b>votos.</b>
D. Luis Marichalar.....	82	
Benito Artigas.....	21	
En blanco.....	2	
<b>Sección única de Rioseco.</b>		
D. Luis Marichalar Monreal.....	189	
Benito Artigas Arpón.....	2	
Omitidos.....	25	
<b>Sección única de Duruelo.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	108	
Benito Artigas Arpón.....	9	
<b>Sección única de Cubo de la Selana.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	92	
Benito Artigas Arpón.....	2	
<b>Sección única de Sotillo del Rincón.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	147	
<b>Sección única de La Póveda de Soria.</b>		
D. Luis Marichalar.....	34	
<b>Sección única de Carrascosa la Sierra.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	44	
Benito Artigas Arpón.....	3	
<b>Sección única de Nafria la Llana.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	62	
<b>Sección única de Hinojosa la Sierra.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	39	
<b>Sección única de Canredondo.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	19	
Benito Artigas Arpón.....	10	
<b>Sección única de Gallinero.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	98	
<b>Sección única de Valderrodilla.</b>		
D. Luis Marichalar.....	96	
Benito Artigas Arpón.....	3	
En blanco.....	1	

<b>Sección única de Herreros.</b>		<b>votos.</b>
D. Luis Marichalar Monreal.....	69	
Benito Artigas Arpón.....	7	
<b>Sección única de Villabuena.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	48	
Benito Artigas Arpón.....	23	
Blancas.....	2	
<b>Sección única de La Mallona.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	25	
Benito Artigas Arpón.....	5	
<b>Sección única de Narros.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	33	
Benito Artigas Arpón.....	2	
<b>Sección única de Cortos.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	24	
<b>Sección única de Molinos de Duero.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	45	
Benito Artigas Arpón.....	6	
En blanco.....	1	
<b>Sección única de Tardesillas.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	10	
<b>Sección única de San Andrés de Soria.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	58	
Benito Artigas Arpón.....	10	
<b>Sección única de Montenegro Cameros.</b>		
D. Luis Marichalar Monreal.....	77	
Benito Artigas Arpón.....	4	
<b>Sección única de Pedrajas.</b>		
D. Luis Marichalar.....	52	
Benito Artigas.....	4	
En blanco.....	2	
Omitidos.....	8	
<b>Sección única de Almarza.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	4	
Benito Artigas Arpón.....	9	
En blanco.....	2	
<b>Sección única de Calderuela.</b>		
D. Luis Marichalar Monreal.....	22	
Benito Artigas Arpón.....	12	
Adrian Tierno Diez.....	1	
<b>Sección única de Abejar.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	123	
<b>Sección única de Aidealices.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	17	
Benito Artigas Arpón.....	9	
<b>Sección única de Arguijo.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	12	
Benito Artigas Arpón.....	1	
<b>Sección única de Barriomartín.</b>		
D. Luis Marichalar Monreal.....	24	
<b>Sección única Aldehuela del Rincón.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	29	
<b>Sección única de Arévalo de la Sierra.</b>		
D. Luis Marichalar.....	87	
Benito Artigas Arpón.....	6	
<b>Sección única de Tardajos de Duero.</b>		
D. Benito Artigas.....	37	
Luis Marichalar.....	34	
<b>Sección única de Tara.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	30	
<b>Sección única de Terrearévalo.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	84	
Benito Artigas Arpón.....	3	
Blancas.....	1	
<b>Sección única de Valdeavellano.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	100	
Julian Besteiro.....	1	
<b>Sección única de Camparañén.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	27	
En blanco.....	1	

<b>Sección única de Ventosa de la Sierra.</b>		<b>votos.</b>
D. Luis Marichalar y Monreal.....	23	
Benito Artigas.....	1	
<b>Sección única de Villar del Ala.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	25	
Benito Artigas.....	8	
<b>Sección única de Los Villares de Soria.</b>		
Sr. Viaconde de Eza.....	55	
D. Benito Artigas.....	4	
<b>Sección única de Villares del Monte.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	42	
Benito Artigas.....	12	
<b>Sección única de Renieblas.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	56	
Benito Artigas.....	28	
<b>Sección única de Los Rábanos.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	85	
Benito Artigas.....	11	
En blanco.....	4	
<b>Sección única de La Cuenca.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	30	
Benito Artigas.....	23	
Blancas.....	4	
<b>Sección única de La Muedra.</b>		
D. Luis Marichalar.....	88	
Benito Artigas.....	9	
En blanco.....	1	
<b>Sección única de La Revilla.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	68	
Benito Artigas.....	40	
En blanco.....	1	
<b>Sección única de Villaciervos.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	58	
Benito Artigas Arpón.....	45	
En blanco.....	1	
<b>Sección única de Cubo de la Sierra.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	64	
Benito Artigas.....	15	
<b>Sección única de Cabrejas del Pinar.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	114	
En blanco.....	11	
Omitidos.....	18	
<b>Sección única de Chavaler.</b>		
D. Benito Artigas.....	3	
Luis Marichalar y Monreal.....	14	
En blanco.....	1	
<b>Sección única de Nédalo.</b>		
D. Luis Marichalar.....	26	
Benito Artigas.....	6	
<b>Sección única de Ocenilla.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	87	
Benito Artigas.....	22	
<b>Sección única de Oteruelos.</b>		
D. Benito Artigas.....	30	
Luis Marichalar y Monreal.....	19	
<b>Sección única de Rollamienta.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	31	
Victoriano Sanz Valdecañtes.....	3	
<b>Sección única de (Royo El).</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	168	
Benito Artigas.....	20	
<b>Sección única de Salduero.</b>		
D. Benito Artigas.....	27	
Luis Marichalar y Monreal.....	20	
En blanco.....	1	
<b>Sección única de Vinuesa.</b>		
D. Luis Marichalar y Monreal.....	160	
Benito Artigas.....	4	

(Se continuará.)